

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Diciembre de 2004

Núm. 52

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 312.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo", para el ejercicio del año 2005.

Págs. 1 - 10

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 11 - 18



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 3 1 2 .

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA MIXTA DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO", PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 18/04, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante Decreto de fecha 3 de Abril de 1992, publicado en el Periódico oficial número 14 de fecha 6 de abril del mismo año, se crea el Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**".
- 3.- Por Acuerdo de fecha 29 de octubre del año en curso, la **Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, celebro su tercera sesión ordinaria en la cual ese Organo de Gobierno, mediante acuerdo SO3/01/2004 aprobó el Proyecto de Tarifas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Derechos de Agua Potable, Saneamiento y otros servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005, el cual fue remitido a esta Soberanía.
- 4.- Por acuerdo de los integrantes de la suscrita Comisión, se programó reunión de trabajo a efectuarse el día 19 del mes y año en curso invitándose para tal efecto al Director General de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el Proyecto Tarifario de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Derechos de Agua Potable, Saneamiento y Otros Servicios que presta el Organismo Operador del Municipio de Actopan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, establece en su Artículo 33 fracción II, que el Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo, elaborar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley en cita, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del Estado para su Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo que en la especie se actualiza con la documentación que integra el expediente sujeto a estudio.

CUARTO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 37 de la ley de referencia, corresponde a la Junta de Gobierno, la elaboración del anteproyecto de Cuotas y Tarifas que se deban aplicar por la prestación de los Servicios de Agua, lo que en la especie se ajusta al dispositivo Legal en cita en virtud de que en fecha 29 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, celebró su tercera sesión ordinaria, en la cual en el orden del día preestablecido, se trató el relativo a la aprobación del Proyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio 2005, proyecto que fue aprobado por mayoría de los integrantes del referido organismo, mediante el Acuerdo SO3/01/2004.

QUINTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas residuales, se regularán y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO.- El día y hora señalado en los antecedentes del presente Dictamen, Diputados integrantes de la suscrita Comisión, sostuvimos reunión de trabajo con el Arquitecto Juan Martín Habib Nicolás, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto del funcionamiento del Organismo Operador en cita, así como sobre el proyecto de Cuotas y Tarifas sujeto a estudio, desprendiéndose que el referido Organismo actualmente, cuenta con un padrón de 11,111 tomas contratadas de las cuales: 10,575 son de uso doméstico; 468 son de uso comercial; 68 son de uso industrial, prestando el servicio a la Ciudad de Actopan y 10 Comunidades, con una cobertura del 98% en Agua Potable, 80% de Alcantarillado Sanitario y 95% de micro medición en la cabecera Municipal, presentando una eficiencia comercial del 85% es decir de cada diez usuarios, 8.5 pagan su servicio, en la actualidad permanece en operación con números negros, manteniendo finanzas sanas, por lo que respecta a las Tarifas no sufre aumento de manera directa si no se plantea una reducción en el rango de consumo.

SEPTIMO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por el Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**" se formularon en base a un diagnóstico de las condiciones actuales del Organismo en cita, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de servicios, que presta a los habitantes del Municipio de Actopan, en suma se sustenta en proyecciones de criterios económicos y comerciales que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA MIXTA DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO", PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**", para el Ejercicio del año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, DERECHOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2005

El servicio que preste la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, por estos conceptos, se cobrará mensualmente de conformidad con la siguiente:

**TARIFA MENSUAL
AGUA POTABLE
SERVICIO DOMESTICO**

Toma con medidor, consumo de 0 a 13 m ³	\$45.00
Toma sin medidor, cuota fija	\$58.00
Consumo de 14 a 25 m ³	\$3.45
Consumo de 26 a 35 m ³	\$3.80
Consumo de 36 a 45 m ³	\$4.20
Consumo de 46 a 55 m ³	\$4.60
Consumo de 56 a 75 m ³	\$5.00
Consumo de 76 a 100 m ³	\$5.50

En el caso de que alguna toma doméstica exceda de 100 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO MULTIFAMILIAR

Toma con medidor, consumo de 0 a 25 m ³	\$ 108.00
Toma sin medidor, cuota fija	\$ 163.00
Consumo de 26 a 35 m ³	\$ 5.20
Consumo de 36 a 46 m ³	\$ 5.30
Consumo de 47 a 57 m ³	\$ 5.60
Consumo de 58 a 68 m ³	\$ 5.90
Consumo de 69 a 78 m ³	\$ 6.10
Consumo de 79 a 100 m ³	\$ 6.20

En el caso de que alguna toma multifamiliar exceda de 100 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO COMERCIAL

Toma con medidor, consumo de 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 5.70
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.30
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 6.95
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 7.65
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 8.40
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 9.25
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$10.15

En el caso de que alguna toma comercial exceda de 150 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO PEQUEÑOS EMPRESARIOS**MICROEMPRESAS**

Toma con medidor, consumo de 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 6.00
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.90
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 7.90
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 9.00
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 10.35
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 11.90
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$13.70

En el caso de que alguna toma de servicio a pequeños empresarios exceda de 150 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO INDUSTRIAL

Toma con medidor, consumo de 0 a 20m ³	\$ 148.00
Consumo de 21 a 50 m ³	\$ 8.15
Consumo de 51 a 100 m ³	\$ 8.95
Consumo de 101 a 200 m ³	\$ 9.85
Consumo de 201 a 300 m ³	\$ 10.85
Consumo de 301 a 400 m ³	\$ 11.95
Consumo de 401 m ³ en adelante	\$ 13.15

ESCUELAS PUBLICAS

Toma con medidor, consumo de 0 a 50 m ³	\$ 45.00
----------------------------------------------------	----------

Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, las escuelas oficiales podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general domestica vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

ESCUELAS PRIVADAS

Toma con medidor, consumo de 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 5.70
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.30
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 6.95
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 7.65
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 8.40
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 9.25
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$10.15

SE APLICARA LA TARIFA COMERCIAL VIGENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO. EN EL CASO DE QUE ALGUNA ESCUELA PARTICULAR EXCEDA DE LOS 150 M³ DE CONSUMO MENSUAL, TRAS UN ESTUDIO TECNICO LE SERA APLICADA LA TARIFA CORRESPONDIENTE A LOS VOLUMENES DE CONSUMO.

HOSPITALES DEL SECTOR PUBLICO	
Toma con medidor, consumo de 0 a 50 m ³	\$ 148.00
Consumo de 51 a 100 m ³	\$ 9.70
Consumo de 101 a 200 m ³	\$ 10.50
Consumo de 201 a 300 m ³	\$ 11.00
Consumo de 301 a 400 m ³	\$ 11.50
Consumo de 401 m ³ en adelante	\$ 12.10
A los hospitales, clínicas y centros de Salud del Sector Público, se aplicará el beneficio del subsidio en el Servicio cuando su consumo sea menor de 50 m ³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m ³ , al excedente se aplicará la tarifa de uso industrial vigente. Quedan excluidos de este beneficio los Hospitales y clínicas particulares. Según lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.	
HOSPITALES PRIVADOS	
Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	\$148.00
Consumo de 21 a 50 m ³	\$ 8.15
Consumo de 51 a 100 m ³	\$ 8.95
Consumo de 101 a 200 m ³	\$ 9.85
Consumo de 201 a 300 m ³	\$ 10.85
Consumo de 301 a 400 m ³	\$ 11.95
Consumo de 401 m ³ en adelante	\$ 13.15
De conformidad con lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado, a los Hospitales y Clínicas particulares se les aplicará la tarifa industrial vigente.	
SERVICIO A COMUNIDADES	
Toma doméstica, sin medidor	\$ 35.00
Toma comercial sin medidor	\$135.00
Toma comercial con medidor, consumo de 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 5.70
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.30
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 6.95
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 7.65
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 8.40
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 9.25
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$ 10.15
Toma industrial con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	\$148.00
Consumo de 21 a 50 m ³	\$ 8.15
Consumo de 51 a 100 m ³	\$ 8.95
Consumo de 101 a 200 m ³	\$ 9.85
Consumo de 201 a 300 m ³	\$ 10.85
Consumo de 301 a 400 m ³	\$ 11.95
Consumo de 401 m ³ en adelante	\$ 13.15
Toma pequeños empresarios, con medidor, consumo 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 6.00
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.90
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 7.90
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 9.00
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 10.35
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 11.90
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$ 13.70

SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Se aplicará únicamente en tarifa doméstica un descuento del 50 % de conformidad con el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado, de fecha 26 de Diciembre del 2000.

El descuento a que se refiere el párrafo anterior se hará efectivo en el pago correspondiente al mes al corriente, no será aplicado retroactivamente a los adeudos de dos o mas meses.

**TOMAS EN CONSTRUCCIONES INMUEBLES DESHABITADOS
Y PREDIOS BALDIOS**

Toma en construcción o inmueble deshabitado (sin servicio)	\$ 20.00
Toma en construcción (con servicio) consumo con medidor de 0 a 13 m ³	\$ 45.00
Consumo de 14 a 25 m ³	\$ 3.45
Consumo de 26 a 35 m ³	\$ 3.80
Consumo de 36 a 45 m ³	\$ 4.20
Consumo de 46 a 55 m ³	\$ 4.60
Consumo de 56 a 75 m ³	\$ 5.00
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 5.50

En el caso de que alguna toma en construcción exceda de 100 m³ de consumo mensual tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

Toma en predio baldío (sin servicio)	\$ 17.00
--------------------------------------	----------

En el caso de que alguna toma instalada en terreno baldío cuente con Servicio le será aplicada la tarifa doméstica vigente.

A las tarifas en inmueble deshabitado y toma en construcción se les aplicara la cuota mínima mensual por concepto de drenaje.

SERVICIO A CANGUIHUINDO

Toma doméstica	\$ 43.00
Toma multifamiliar	\$119.00
Toma comercial con medidor, consumo de 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 5.70
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.30
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 6.95
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 7.65
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 8.40
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 9.25
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$ 10.15
Toma industrial con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	\$148.00
Consumo de 21 a 50 m ³	\$ 8.15
Consumo de 51 a 100 m ³	\$ 8.95
Consumo de 101 a 200 m ³	\$ 9.85

Consumo de 201 a 300 m ³	\$ 10.85
Consumo de 301 a 400 m ³	\$ 11.95
Consumo de 401 m ³ en adelante	\$ 13.15
Toma pequeños empresarios, con medidor, consumo 0 a 18 m ³	\$ 94.00
Consumo de 19 a 30 m ³	\$ 6.00
Consumo de 31 a 40 m ³	\$ 6.90
Consumo de 41 a 50 m ³	\$ 7.90
Consumo de 51 a 75 m ³	\$ 9.00
Consumo de 76 a 100 m ³	\$ 10.35
Consumo de 101 a 150 m ³	\$ 11.90
Consumo de 150 m ³ en adelante	\$ 3.70
TARIFAS OTROS SERVICIOS	
POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE (incluye medidor)	
Doméstica	\$ 620.00
Comercial	\$ 970.00
Industrial	\$1,490.00
Estos derechos se causan sin perjuicio del costo de medidores, materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión de tomas a la red general de Agua Potable, así como las licencias para la ruptura de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	
POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	
Por conexión al sistema central	
Doméstica	\$ 340.00
Comercial	\$ 655.00
Industrial	\$ 940.00
CUOTA MENSUAL POR MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.	
La cuota mensual que se cobre por este concepto será calculada en razón del 25% del consumo total de Agua registrado en el periodo.	
CUOTA POR RECONEXION	
Doméstica	\$ 50.00
Comercial	\$ 70.00
Industrial	\$ 90.00
Estos derechos se causan sin perjuicio del costo de medidores, materiales y mano de obra que se utilicen en la reconexión del Servicio de Agua Potable, así como las licencias para ruptura y reposición de pavimento concreto o empedrado y reparaciones.	
DEL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
Los derechos que se cobren por concepto del pago de los Derechos por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, se cobraran de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, vigente.	

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan cobrará las sanciones e infracciones en que incurran los usuarios de conformidad con que señalan los Artículos 164 y 175 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigente en el Estado y 134 a 146 del Reglamento de la mencionada Ley.

OTROS SERVICIOS

Costo por dictamen de factibilidad para servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (zonas industriales y fraccionamientos).	\$5,000.00
Costo por conexión a la infraestructura hidráulica (por litro por segundo)	\$180,000.00.
Costo por viaje de pipa de agua potable:	\$50.00
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	\$50.00
Costo por reubicación de toma de agua potable	\$150.00
Costo por medidor dañado o destruido	\$600.00

Las tarifas anteriormente expuestas se causarán sin perjuicio de las licencias por ruptura de pavimento, concreto o empedrado y la reparación de los daños originados.

Quienes soliciten la conexión e instalación de este Servicio, cubrirán el importe total de mano de obra y materiales necesarios para tal fin.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTA

DIP. MARIA GUADALUPE BAÑOS MADRID.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.

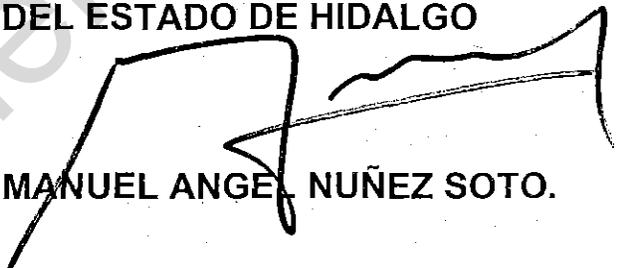
DIP. FAUSTO ANGEL HERNANDEZ RIVERA.

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGE L NUÑEZ SOTO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO.

Convocatoria: 000003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL OFICIO: SDS-A-FAISM/GI-2004-007-011; PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PUBLICO, PRIMERA ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
PMA-007-2004-004	\$1,000.00	DEL 20 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2004 DE 10:00 A 14:00 HRS.	23 DE DICIEMBRE DE 2004 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	28 DE DICIEMBRE DE 2004 A LAS 10:00 HRS	29 DE DICIEMBRE DE 2004 A LAS 10:00 HRS.	\$ 100,000.00

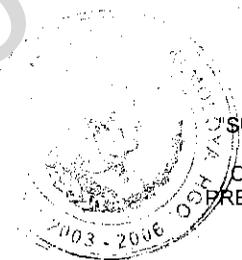
No. De Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
03	VARILLA DE FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	.701	TON
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	24.820	TON
11	ANGULO DE 2 1/2" X 1/4"	183.056	PZA
12	ANGULO DE 1 1/2" X 1/4"	300.845	PZA
HACIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS SEGÚN ANEXO 1 DE LAS BASES.			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: EL AREA DE OBRAS PUBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, ALMOLOYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABIDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, ALMOLOYA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL AUDITORIO EJIDAL DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES DESPUÉS DE HACER LA CONTRATACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTIPOPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALMOLOYA, HIDALGO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. JESÚS FELIPE ALVARADO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

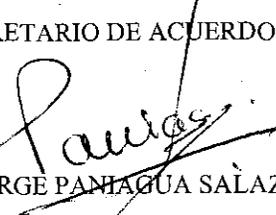
E D I C T O

EXPEDIENTE : 809/04-14
POBLADO : TLAXCALILLA
MUNICIPIO : HUICHAPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de GERTRUDIS GUERRERO TORRES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JULIÁN VALENCIA LEAL, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 166, ubicada en el ejido de TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 15 quince de octubre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE.-----
----- Pachuca, Hidalgo, a 26 de noviembre del año 2004.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por María Nieves Ramírez Hernández por su propio derecho en contra de Norma Marisol Ortega Guevara, expediente número 292/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del 2004, dos mil cuatro.

Por presentada María Nieves Ramírez Hernández, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 110, 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y en atención a las manifestaciones hechas en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de enero del año 2005, dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Norma Marisol Ortega Guevara; en su preparación deberá citársele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, noviembre del 2004.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Guillermo Gómez Hernández, Carlos Armando López Valderrama e Iram Moctezuma Cavarrubias Endosatarios en Procuración de Heidy Roxana Orozco Haro, en contra de Juan Meneses Meneses y José Crescenciano Orozco y Orozco, expediente número 387/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente allanándose al avalúo más alto, rendido por el C. Arquitecto Jorge Mejía Ugalde, perito nombrado por la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descritos en autos consistente en la casa habitación ubicada en el Lote uno, Manzana 15 de la calle Río Papaloapan, esquina con Río Lerma, número 201, Pachuca I, de la colonia el ISSSTE en Venta Prieta, en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las

10:00 diez horas del día 11 once de enero de 2005 dos mil cinco.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), e insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciado Eduardo Castillo del Angel que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe. Dos rúbricas.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo; noviembre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Armando López Valderrama en contra de Benito Aguirre García, expediente número 401/99:

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de abril de 2000 dos mil, ubicado en la calle de Hidalgo, número 6, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; con una superficie de 2531 dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 79.00 setenta y nueve metros y linda con calle 5 Cinco de Mayo; Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, linda con propiedad de Moisés Aguirre; Al Oriente: En siete alineamientos que miden 36.70 treinta y seis metros con setenta centímetros y 13.00 trece metros, linda con Benito Aguirre, en 17.85 diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros y 9.60 nueve metros con sesenta centímetros, linda con Luis González, 19.15 diecinueve metros con quince centímetros, y 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros, linda con Benito Aguirre; Al Poniente: 25.10 veinticinco metros con diez centímetros, linda con calle Hidalgo.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de enero del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$917,980.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de noviembre 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Guillermo Romero Aguilar, en contra de Rubén Darío Ramírez Fernández, expediente número 10/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 2004, dos mil cuatro. Por presentado José Guillermo Romero Aguilar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Luis Heblen Kanán Gómez, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en este H. Juzgado, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Queda a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 01 de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Erasmo Paleón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y otro, expediente número 325/03, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Erasmo Paleón Alamilla Villeda, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 554, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de enero del 2005 dos mil cinco, dentro del presente Juicio. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 8 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en carretera 20 Veinte de Noviembre sin número en la colonia Benito Juárez Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas

colindancias y datos registrales obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$904,679.90 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimada en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., 6 de diciembre de 2004.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

CESAR AUGUSTO VARGAS PADILLA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por María Asunción Reyes Ortiz en contra de César Augusto Vargas Padilla expediente número 272/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 02 dos de septiembre del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice: "I.- Como lo solicita la promovente y no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de César Augusto Vargas Padilla sin haberlo obtenido, se autoriza se emplace a César Augusto Vargas Padilla a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada César Augusto Vargas Padilla, que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por María Asunción Reyes Ortiz en contra de César Augusto Vargas Padilla expediente 272/2004; y por ser esta última parte demandada, se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Alimentos, promovido por Tomás de Roa Pérez, en contra de Doresmilda Hernández Martínez, expediente número 349/2002.

Pachuca, Hidalgo., a 10 diez de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentado Tomás de Roa Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Doresmilda Hernández Martínez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario que dá fe, Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo., 07 de mayo del 2003.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Olmos Vázquez, en contra de Dieter Schulz Rodríguez, expediente número 369/2004.

Pachuca Hidalgo., a 18 dieciocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Antonia Olmos Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Dieter Schulz Rodríguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca Hidalgo., a 29 veintinueve de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Martínez Acosta, en contra de Estéban Santiago López, expediente número 782/2003, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Guadalupe Martínez Acosta, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y por ser procedente se declara fijada la litis en el presente Juicio, abriendo el mismo a prueba concediendo a ambas partes un plazo de diez días, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

II.- Publíquense el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, autentica y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo a 3 de diciembre de 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ponciano Leonardo Romero Hernández, promovido por Brigida Romero Olgún y otros, expediente número 373/2002, obra un auto que a la letra dice: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de la contestación de los oficios ordena en el punto segundo del auto de fecha 06 de julio del año en curso, no se encontró registrado domicilio alguno de la C. Juana Olgún Martínez cónyuge del autor de la sucesión y para efectos de hacerle saber la radicación de la sucesión en que se actúa, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado asimismo se ordena la publicación de los edictos, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante 40 días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Julio Juan López Morales, en contra de Maurilio Ortiz Nava, expediente número 548/2002 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1063 y 1069 del Código de Comercio reformado así como 121 y 555, se Acuerda: I.- En virtud de que en audiencia celebrada con esta misma fecha, el C. Juez del conocimiento se reservó dictar el acuerdo conducente.... II.- En cumplimiento al punto que antecede, y toda vez que manifiesta ignorar otro domicilio del acreedor Felipe Ortiz Sánchez, notifíquesele al mismo el estado de ejecución que guardan los presentes autos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado para que si a su interés conviene dentro del término legal de treinta días contados a partir de la última publicación de edicto realizado en el Periódico Oficial del Estado, intervenga en la subasta del bien inmueble a rematarse y así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. III.- Por lo que hace a declara por perdido el derecho.... IV.- Téngase al ocurso haciendo las manifestaciones que refiere en la audiencia referida en el punto primero del presente proveído.... V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de noviembre del año 2004.-
C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jesús Lozada Juárez, en contra de Andrés Manning Candiani, expediente número 598/2002, se dictó un auto que dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio rústico denominado La Palma, ubicado en la comunidad de San Miguel Regla, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En cuatro tramos el primero de ellos en 6.90 metros, el segundo en 3.00 metros, el tercero en 2.00 metros y el cuarto en 4.80 metros, miden un total de 16.70 metros y lindan con camino sin nombre; Al Sur: En dos tramos, el primero de ellos en 40.69 metros, linda con propiedad de Nicolás Sosa y el segundo en 32.35 metros linda con propiedad de Carlos Faustino y Felipe González Martínez; Al Oriente: En dos tramos, el primero de ellos de 46.70 metros linda con camino a la Hacienda en San Miguel Regla y el segundo de 36.00 metros linda con camino a la Hacienda de San Miguel Regla; Al Poniente: Mide 63.90 metros y linda con carretera federal a Huasca, superficie aproximada de: 3,089.43 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de enero de 2005, dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'550,291.40 (TRES

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obren en autos, para que se asistan de ellos.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 08 de 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTOS**

En el expediente número 713/2001 dentro del Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Baldomero Morán Trejo, en contra de Sergio Ruiz Silva, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Vicente V. Ramírez Santos, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente manifestando su conformidad con los peritajes emitidos por los peritos valuadores nombrados en autos.

II.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes muebles embargados en diligencia de fecha 15 de febrero del año 2001 dos mil uno.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de enero del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido por los peritos valuadores nombrados en autos y al cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, y en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Grandos Angeles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., diciembre del 2004.-C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC.MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-12004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000. Obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Georgina Rodríguez Barrientos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411, del Código de Comercio, 55, 103, 108 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil se Acuerda:

I.- II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que se les hecho saber a los acreedores que se desprenden de los certificados de gravámenes que obran en el presente sumario, el estado de ejecución guarda el presente Juicio, sin que hayan comparecido a Juicio, aunado a que las partes de este Juicio no han manifestado su conformidad con los avalúos exhibidos en el presente Juicio, los cuales concuerdan con el valor designado al raíz valuado, y embargado en autos, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- Como lo solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecamac, Estado de México.

VI.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VII.- VIII.- IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir la postura.

X.- XI.- Hágase del conocimiento de la parte actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor se advierte del certificado de gravamen del inmueble embargado en autos, seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, "El reembolso (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse al primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, el reembargante para obtener el remate, en caso de que éste

no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción". (Art. 29 C. Proc. Civiles).

XII.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Julio Juan López Morales, en contra de Maurilio Ortiz Nava expediente número 552/2002 el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo siendo las 10:00 del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda.... En uso de la voz la parte actora manifiesta: Toda vez que no hubo postores en esta Primer Almoneda solicito a su señoría convoque a una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% sobre las dos terceras partes del avalúo que obra en autos y que se ha servido como base para el correspondiente remate obsequiando para ello los correspondientes edictos, Acuerda: Visto lo que antecede... y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1411 del Código de Comercio, así como 55, 562, 563, 567, 568, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores al presente remate, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de noviembre del 2002 dos mil dos, consistente en el predio ubicado en Lote 6, Manzana 44, Zona 03, colonia Santa Julia en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste 20.00 veinte metros linda con Lote 5; Al Sureste 50.00 cincuenta metros linda con calle Amapola; Al Suroeste 19.70 diecinueve metros setenta centímetros linda con Avenida del Remate; Al Noroeste 50.00 cincuenta metros y linda con Lotes 7 y 9, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del año 2005 dos mil cinco. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$524,800.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos mismo que incluye el 20% de rebaja de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprende la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de noviembre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Eduardo Alfonso García Rodríguez y Agileo Baños Pérez Apoderados Legales de Rosa María Ramírez Guerrero a bienes de Guadalupe Ramírez Vázquez, expediente número 458/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 22 veintidós de septiembre del año 2003 dos mil tres. Por presentados Eduardo Alfonso García Rodríguez y Agileo Baños Pérez Apoderados Legales de Rosa María Ramírez Guerrero, con su escrito de cuenta... denunciando la muerte sin testar de Guadalupe Ramírez Vázquez. Visto lo solicitado... se Acuerda: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- Toda vez que el ocurso es pariente colateral de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona (s) que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene. VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fe.

2 - 1

Pachuca Hgo; a 18 de febrero de 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por María Luisa Martínez a bienes de Martín Hernández Rodríguez expediente número 406/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Visto, el estado procesal que guardan los autos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martín Hernández Rodríguez, expediente número 406/2004, con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer en el presente Juicio y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo; fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de Martín Hernández Rodríguez y el nombre y grado de parentesco del que promueve la presente intestamentaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, insertándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martín Hernández Rodríguez; promovente: María Luisa Martínez en su carácter de concubina. Fecha de defunción del de cujus 14 catorce de diciembre de 2002 dos mil dos.

II.- Hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede,

queda en suspenso el auto de fecha 06 seis de octubre de 2004 dos mil cuatro.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo; septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eufemio Jiménez Tapia, Apoderado de Voltrán S.A. de C.V., en contra de Destilaciones Especiales S.A. de C.V. y Esterificaciones Industriales S.A. de C.V., dentro del expediente 963/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo; a 08 ocho de noviembre del año 2004, dos mil cuatro.

I.- De autos se advierte que no se incurrió en omisión alguna como lo hace saber el ocurso. II.- Toda vez que ha fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas. III.- Se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 18 dieciocho de octubre del año en curso. IV.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas. V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita. VI.- En términos de lo que dispone la fracción I del Artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito designa como perito en materia de contabilidad a la C. Contadora Karina Olmos Carrillo Olmos quien tiene su domicilio en Narciso Mendoza Lote 118, colonia Rojo Gómez, Pachuca, Hidalgo, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo que se le confiere, para ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Pachuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado dé cumplimiento a lo anterior. VII.- Se requiere a la parte demandada para que en el término legal de tres días nombre perito en materia de contabilidad; apercibida que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía. VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia naturaleza, las que así lo ameritan. IX.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a los demandados Destilaciones Especiales S.A. de C.V. y Esterificaciones Industriales S.A. de C.V. el presente acuerdo, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo", que se publican en Pachuca, Hidalgo. X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

2 - 1

Tizayuca, Hidalgo; noviembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2004